RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 074-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 12 de marzo de 2024

VISTOS:

El expediente de la Ficha Técnica denominada: *"Mantenimiento del Cerco perimétrico en el Estadio Arturo Díaz Huerta en el Centro Poblado Alto Libertad, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa."*, elaborada por el Arquitecto Kevin Zevallos Puma, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, derivado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 0045-2024-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe N° 011-2024/MDCC/SGEP/NAOP, el Proveído Nº 114-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe N° 0205-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe Nº 143-2024-GOPI-MDCC, el Informe N° 091-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 021-2024-JMSR/EA/SGALA/GAJ/MDCC, el Proveído N° 066-2024-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales estipula que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones delinea que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: *"Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil."*;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción eficaz, que busca mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura que ya ha sido construida o existente; teniendo en cuenta que al finalizar la actividad de mantenimiento debe funcionar, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; ello con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Bajo ese contexto cabe precisar que, el mantenimiento puede ser: rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo;

Que, una Ficha de Mantenimiento se define como el documento que contiene información técnica y financiera, para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública, la cual es elaborada por profesionales especialistas en la materia, ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, la misma que debe estar correctamente foliada, evaluada y visada en todas las páginas, firmada por el profesional responsable de su elaboración, evaluado por las áreas técnicas correspondientes y finalmente aprobada mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de contratación directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, menciona: *"Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones."*;

Que, por intermedio del Informe N° 0045-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. Kevin Zeballos Puma, señala que se ha realizado la inspección en el Estadio Arturo Diaz Huerta, así como, han detectado que personas están

ingresando por la parte posterior del estadio, por lo que han procedido con carácter de urgencia la elaboración de la Ficha Técnica de: *"Mantenimiento del Cerco perimétrico en el Estadio Arturo Díaz Huerta en el Centro Poblado Alto Libertad, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa."* (a fojas 1);

Que, a través del Informe N° 011-2024/MDCC/SGEP/NAOP, la Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, asistente técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, otorga conformidad al contenido y forma de la ficha técnica *"Mantenimiento del Cerco perimétrico en el Estadio Arturo Díaz Huerta en el Centro Poblado Alto Libertad, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"*, por el monto ascendente a S/ 219,822.24 (Doscientos diecinueve mil ochocientos veintidós con 24/100 soles) con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración directa. (a fojas 145);

Que, con Proveído Nº 114-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gomez Granda, otorga conformidad a la ficha de mantenimiento *"Mantenimiento del Cerco perimétrico en el Estadio Arturo Díaz Huerta en el Centro Poblado Alto Libertad, Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa, Departamento De Arequipa"*, en su contenido y forma. (a fojas 146);

Que, con Informe N° 0205-2024-SGMIV-GOPI-MDCC (a fojas 147), el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vias, Arq. Kevin Zevallos Puma, otorga conformidad y concluye que se apruebe la ficha técnica antes aludida, por un monto de S/ 219, 822.24 (Doscientos diecinueve mil ochocientos veintidós con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario, y bajo la modalidad de administración directa, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	209,524.34
Gastos Generales 4.914894%	10,297.90
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	**219,822.24**

Que, mediante Informe Nº 143-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga la conformidad a la ficha técnica de *"Mantenimiento del Cerco perimétrico en el Estadio Arturo Diaz Huerta en el Centro Poblado Alto Libertad, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"*, y solicita disponibilidad presupuestal para atender la presente ficha de mantenimiento. (a fojas 149);

Que, por intermedio del Informe N° 091-2024-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica remitida, por el monto de S/ 219,822.24, acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente y podrá ser cargado en la actividad "Manteniendo de infraestructura pública" (a fojas 150);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 021-2024-JMSR/EA/SGALA/GAJ/MDCC, de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón, quien estima que: *"(...) efectuada la revisión, se desprende que la Ficha Técnica "Mantenimiento del Cerco perimétrico en el Estadio Arturo Díaz Huerta en el Centro Poblado Alto Libertad, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, tal como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por la asistente técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vias, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; por lo que, corresponde su aprobación, al contar con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como, el otorgamiento de disponibilidad presupuestal emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG (...)"* Por lo que, finalmente concluye opinando que: *"Se APRUEBE la ficha técnica "Mantenimiento del Cerco perimétrico en el Estadio Arturo Díaz Huerta en el Centro Poblado Alto Libertad, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", con un presupuesto total ascendente a S/ 219, 822.24 (Doscientos diecinueve mil ochocientos veintidós con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa (...)."* Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 066-2024-GAJ-MDCC (a fojas 154);

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego se ve en la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 11, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "*Aprobar fichas técnicas de mantenimiento o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones hayan sido delegadas a otros órganos o unidades orgánicas.*"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, publicada el 25 de octubre del 2023, se ha dispuesto la modificación parcial de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado contemplado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, trasladando la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura. Determinándose, asimismo que, de acuerdo a su artículo segundo, sea esté último órgano de línea, el encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los mantenimientos de infraestructura que ejecuta la Municipalidad dentro de su ámbito jurisdiccional; labor que, en cuanto a programación, ejecución y evaluación de los mismos, realizará por medio de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías, ello en atención a lo estipulado en el incorporado artículo 99-A, del ROF modificado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de *"Mantenimiento del Cerco perimétrico en el Estadio Arturo Díaz Huerta en el Centro Poblado Alto Libertad, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"*, que cuenta con un presupuesto total de S/ 219, 822.24 (Doscientos diecinueve mil ochocientos veintidós con 24/100 soles), acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	209,524.34
Gastos Generales 4.914894%	10,297.90
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	**219,822.24**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, realizando las contrataciones del caso conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías; y, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones correspondientes, a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo de actuar conforme a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Arpuero Riega
GERENTE MUNICIPAL